



Resolución n.º 394/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre los criterios de permanencia aplicables en el curso académico 2019/2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 9 estableció lo siguiente:

“1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.”

La excepcionalidad de la situación del estado de alarma, vigente a fecha de hoy, ha impuesto la necesidad de adaptar la actividad académica y los sistemas de evaluación del estudiantado al nuevo escenario no presencial. Es precisamente ese cambio escenario el que impone la adopción de medidas extraordinarias que flexibilicen los criterios ordinarios de permanencia previstos en la normativa vigente con el fin que el estudiantado no se vea damnificado por la situación excepcional que ha afectado al segundo semestre del curso 2019/2020.

Por todo lo anterior, este Rectorado, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Las convocatorias ordinaria y extraordinaria correspondientes al segundo semestre así como la convocatoria extraordinaria del primer semestre, todas ellas del curso 2019/2020, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de los criterios de permanencia del estudiantado.

Segundo.- Las medidas extraordinarias contenidas en esta resolución serán sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno o, en su caso, de la Comisión Permanente de dicho órgano y se comunicarán al Consejo Social.

Tercero.- Se habilita al Vicerrectorado de Estudiantes para dictar las instrucciones complementarias que desarrollen las medidas contenidas en esta resolución.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 2020. El Rector, Julio Rubio García

Código Seguro De Verificación:	wFapQgYdoAH6nHLAqeQgS3NYNxohKnqi	Fecha	04/05/20 09:36
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/wFapQgYdoAH6nHLAqeQgS3NYNxohKnqi	Página	1/1

